



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de
PERSONAL

REF.: (APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 MAR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 197 //

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldicio N° 558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2021, El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **MADELAINE ORNELLA PARRA CUADRA, RUT N° [REDACTED]** nacida el [REDACTED] de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en calle [REDACTED] [REDACTED] de la comuna de Coelemu, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 406.692.- (cuatrocientos seis mil seiscientos noventa y dos pesos), mensuales, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2.021 y regirá hasta el 28 de febrero de 2.022.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútense el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
- 5.- Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



Archivos: Archivo Secundario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE NÚBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

EDUCACION

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2021, entre I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **MADELAINE ORNELLA PARRA CUADRA, RUT N° [REDACTED]** nacida el [REDACTED], de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en [REDACTED] Los Pinos N° [REDACTED] Colación Villa Maipú, de la comuna de Coelemu, quien en delante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo.

ARTICULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir labores profesionales de Fonoaudióloga en Establecimientos de la comuna, el marco del Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

Escuela Valle Lonquen: 04 horas

Liceo Polivalente República del Paraguay (Aula Laboral): 18 horas

Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que sean asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$ 406.692.- (cuatrocientos seis mil seiscientos noventa y dos pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 3º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas mencionadas en el Artículo 1º, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador, cuando la jornada diaria sea completa.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado permiso con goce de remuneraciones en la proporción que le corresponda durante el periodo de trabajo, siendo facultad de la dirección del Establecimiento su otorgamiento o rechazo.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2.021 y regirá hasta el 28 de febrero de 2.022, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

MADELAINE PARRA CUADRA
RUT. N° [REDACTED]

